Nota DNC N° 26574/2020

Asunción, 1 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379144
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Fiscalización de obras – Plurianual.
Entidad	Municipalidad del Espíritu Santo.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. La forma de instrumentación de la garantía de seguro de responsabilidad profesional indicada en el SICP, no se ajusta al objeto/categoría del llamado de referencia, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 54 de la Ley N° 2051/03.*

3. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones en el PAC, considerando la fecha fijada para la apertura de ofertas, el plan de entrega del servicio requerido y el método de selección adoptado para la presente licitación y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas (técnica y económica), adjudicación y la firma de contrato.

4. Considerando lo expuesto en el punto que antecede, solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual y, además, sugerimos tomar en consideración lo establecido en la ley N° 6469/2020 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, que en su artículo 114 menciona: "…la obligación es un vínculo financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado…".

5. Solicitamos a la convocante establecer en la cláusula 10 de la proforma de contrato la solicitud del seguro de responsabilidad profesional.

6. En el numeral 30, inc. e) del Anexo B (primer recuadro), solicitamos a la convocante incluir las siguientes documentaciones: Formulario de la oferta técnica, Formulario de la oferta económica; Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la OIT, el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, no obstante, suprimir el instructivo del inc. a). de dicho recuadro.

7. Teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de oferta (07-12-2020), recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 20/20: "…los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos establecidos en la misma…"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py